

ANTILLAS FRANCESAS

1. INSTRUMENTO BILATERAL: ACUERDO SOBRE VUELOS ESPECIALES
Julio 15 de 1971

APROBADO POR LEY: No

2. FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: Reunión de Consulta Junio de 1993.

3. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO:

A) COLOMBIA

Desde Cartagena y/o Santa Marta y/o San Andrés, a través de puntos intermedios en el Caribe, a Martinica o Guadalupe y/o Guyana Francesa, y a puntos más allá en el Caribe.

B) ANTILLAS FRANCESAS

Desde Martinica y/o Guadalupe y/o Guyana Francesa, a través de puntos intermedios en el Caribe, a Cartagena o Santa Marta y/o San Andrés, y a puntos más allá en el Caribe.

4. EQUIPO: Sin limitación

5. TARIFAS: Doble aprobación

6. ACCESO AL MERCADO: Múltiple designación

AUTORIZACIONES EN SERVICIOS EXCLUSIVOS DE CARGA

POR PARTE DE COLOMBIA:

1) TAMPA:

Bogotá y/o Medellín y/o Barranquilla y/o Cali - Un punto o puntos en el territorio de los Estados Unidos - Santo Domingo y/o Fort de France y/o Curazao y/o Aruba y/o Puerto Príncipe y regreso con la posibilidad de excluir puntos: Con derechos de tercera y cuarta libertad del aire y dos frecuencias semanales. Autorización Acta Sesión -GEPA 48, Febrero 10 de 2010.